

**Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales**

**Gestión Financiera**

Auditoría De Cumplimiento: 2019-0-44100-19-0095-2020

95-GB

***Criterios de Selección***

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2019 considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

***Objetivo***

Fiscalizar la gestión financiera para verificar que el presupuesto asignado al Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales se ejerció y registró conforme a los montos aprobados, y de acuerdo con las disposiciones legales y normativas.

**Consideraciones para el seguimiento**

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe individual de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

***Alcance***

	<b>EGRESOS</b>
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	831,143.8
Muestra Auditada	786,806.3
Representatividad de la Muestra	94.7%

En el ejercicio 2019, el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales reportó un presupuesto ejercido por 831,143.8 miles de pesos en 40 partidas de gasto, del que se seleccionaron, para su revisión, 786,806.3 miles de pesos que representan el 94.7% del total ejercido, como se señala a continuación:

Integración de la Muestra Revisada  
(Miles de Pesos)

Consecutivo	Partida	Concepto de la Partida	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% Auditado
1	11301	Sueldos base	83,232.0	83,232.0	100.0%
2	12101	Honorarios	15,873.6	15,873.6	100.0%
3	12201	Sueldos base al personal eventual	5,216.4	5,216.4	100.0%
4	13101	Prima quinquenal por años de servicios efectivos prestados	198.9	198.9	100.0%
5	13201	Primas de vacaciones y dominical	24,227.8	24,227.8	100.0%
6	13202	Aguinaldo o gratificación de fin de año	62,366.8	62,366.8	100.0%
7	14101	Aportaciones al ISSSTE	8,377.2	8,377.2	100.0%
8	14105	Aportaciones al seguro de cesantía en edad avanzada y vejez	2,661.6	2,661.6	100.0%
9	14201	Aportaciones al FOVISSSTE	4,191.5	4,191.5	100.0%
10	14301	Aportaciones al Sistema de Ahorro para el Retiro	1,676.6	1,676.6	100.0%
11	14302	Depósitos para el ahorro solidario	3,111.6	3,111.6	100.0%
12	14405	Cuotas para el seguro colectivo de retiro	309.8	309.8	100.0%
13	15402	Compensación garantizada	394,891.0	394,891.0	100.0%
14	15403	Asignaciones adicionales al sueldo	7,640.3	7,640.3	100.0%
15	15901	Otras prestaciones	11,533.8	11,533.8	100.0%
16	21101	Materiales y útiles de oficina	1,498.0	1,254.2	83.7%
17	21401	Materiales y útiles consumibles para el procesamiento en equipos y bienes informáticos	1,520.5	1,517.0	99.8%
18	22104	Productos alimenticios para el personal en las instalaciones de las dependencias y entidades	1,263.4	814.8	64.5%
19	32301	Arrendamiento de equipo y bienes informáticos	9,725.1	3,021.5	31.1%
20	32303	Arrendamiento de equipo de telecomunicaciones	9,285.7	6,734.4	72.5%
21	32401	Arrendamiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio	1,200.0	1,200.0	100.0%
22	32701	Patentes, derechos de autor, regalías y otros	19,862.8	11,439.5	57.6%
23	33104	Otras asesorías para la operación de programas	8,729.6	2,688.8	30.8%
24	33301	Servicios de desarrollo de aplicaciones informáticas	11,011.0	9,349.7	84.9%
25	33304	Servicios de mantenimiento de aplicaciones informáticas	9,732.2	9,349.7	96.1%

Consecutivo	Partida	Concepto de la Partida	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% Auditado
26	33501	Estudios e investigaciones	10,607.2	8,867.2	83.6%
27	33602	Otros servicios comerciales	3,951.8	268.7	6.8%
28	33604	Impresión y elaboración de material informativo derivado de la operación y administración de las dependencias y entidades	3,758.4	2,153.0	57.3%
29	33801	Servicios de vigilancia	5,782.0	5,782.0	100.0%
30	35101	Mantenimiento y conservación de inmuebles para la prestación de servicios administrativos	5,708.1	5,671.7	99.4%
31	35301	Mantenimiento y conservación de bienes informáticos	5,525.9	3,441.8	62.3%
32	35801	Servicios de lavandería, limpieza e higiene	3,976.7	3,974.1	99.9%
33	36101	Difusión de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales	7,751.5	6,305.1	81.3%
34	36901	Servicios relacionados con monitoreo de información en medios masivos	973.8	933.0	95.8%
35	37104	Pasajes aéreos nacionales para servidores públicos de mando en el desempeño de comisiones y funciones oficiales	3,802.2	2,299.9	60.5%
36	37204	Pasajes terrestres nacionales para servidores públicos de mando en el desempeño de comisiones y funciones oficiales	341.4	164.3	48.1%
37	37504	Viáticos nacionales para servidores públicos en el desempeño de funciones oficiales	2,198.5	1,144.4	52.1%
38	38301	Congresos y convenciones	6,455.6	1,949.1	30.2%
39	54104	Vehículos y equipo terrestres, destinados a servicios administrativos	999.8	999.8	100.0%
40	58903	Bienes inmuebles por arrendamiento financiero	69,973.7	69,973.7	100.0%
Total			831,143.8	786,806.3	94.7%

Fuente: Estado del Ejercicio del Presupuesto del INAI al 31 de diciembre de 2019.

El presupuesto ejercido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales se encuentra reportado en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal del ejercicio 2019, en el Tomo VI "Órganos Autónomos", apartado "Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales", subapartado "Información Presupuestaria".

### **Antecedentes**

El Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) es un organismo autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio,

responsable de garantizar, en el ámbito federal, el ejercicio de los derechos de acceso a la información y la protección de datos personales.

Con la revisión a la gestión financiera del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) de la Cuenta Pública 2017 se determinaron, entre otras observaciones, omisiones en el reintegro de recursos generados por concepto de vacancia; trabajadores con parentesco entre sí adscritos a una misma área; vinculación entre los proveedores participantes en los procedimientos de adjudicación, y procedimientos de adquisición no ajustados a los montos máximos establecidos en el Presupuesto de Egresos de la Federación. Como resultado de ello se emitieron 1 Pliego de Observaciones y 4 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

### **Resultados**

#### **1. Estudio y Evaluación del Control Interno**

Con el estudio y evaluación del control interno aplicado a las direcciones generales de Administración (DGA) y de Tecnologías de la Información (DGTI), así como a las direcciones de Recursos Materiales (DRM); de Recursos Financieros (DRF), y de Desarrollo Humano y Organizacional (DHO), adscritas al Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), como áreas responsables de las operaciones revisadas, se determinó lo siguiente:

##### Ambiente de Control

El INAI cuenta con una estructura orgánica, la cual se establece en el Estatuto Orgánico y en su Manual de Organización publicados en el Diario Oficial de la Federación el 13 de febrero de 2018 y el 11 de septiembre de 2017, respectivamente, y en los que se señalan las funciones específicas que debe realizar cada área, incluyendo las direcciones generales antes referidas.

Asimismo, se constató que el INAI cuenta con un Código de Ética el cual fue publicado el 28 de noviembre de 2019 en el Diario Oficial de la Federación.

##### Administración de riesgos

Se constató que los objetivos y metas del INAI, en general, se encuentran alineados con el Plan Nacional de Desarrollo y con su Programa Anual de Trabajo, el cual contiene información de los programas presupuestarios alineados con los ejes rectores y objetivos estratégicos de ese instituto que han sido reflejados en las bases del Plan Estratégico Institucional.

##### Actividades de control

Dentro de los manuales de Procedimientos se constató que éstos contienen objetivos, alcance, políticas de operación, diagramas de flujo, descripción, responsables y actividades, formatos, guías, referencias y sistemas de operación, indicadores de gestión y glosario de términos, los cuales garantizan la confiabilidad y oportunidad de la información.

## Información y Comunicación

Se constató que en los manuales de Procedimientos se establece claramente el flujo de la información y comunicación basándose en las funciones conferidas y establecidas en el Estatuto Orgánico de la entidad fiscalizada.

De igual manera, se identificó que el INAI transmite información al exterior de las actividades que realiza por medio de su página web.

## Supervisión

El Órgano Interno de Control del INAI practicó una auditoría a los recursos correspondientes al ejercicio fiscal 2019.

**2.** Mediante los Acuerdos ACT-EXT-PUB/06/12/2017.03 del 6 de diciembre de 2017; ACT-EXT-PUB/06/12/2017.04 del 6 de diciembre de 2017, y ACT-PUB/27/04/2018.07 del 27 de abril de 2018, el pleno del INAI aprobó la normatividad técnica en materia administrativa organizacional del instituto vigente en 2019, en particular su Estatuto Orgánico, su Estructura Orgánica y su Manual de Organización, respectivamente, los cuales se encuentran actualizados y vigentes.

**3.** Se constató que los Estados Financieros Dictaminados al 31 de diciembre de 2019 del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales se elaboraron de conformidad con el Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y con la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los cuales se encuentran publicados en el portal de Transparencia del INAI.

**4.** Se comprobó que las cifras contenidas en el Estado del Ejercicio del Presupuesto del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) se corresponden con las reportadas en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2019.

Asimismo, se identificó que el presupuesto original de los capítulos de gasto 1000 "Servicios Personales", 2000 "Materiales y Suministros", 3000 "Servicios Generales", 4000 "Trasferencias Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas" y 5000 "Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles" ascendió a 900,151.7 miles de pesos y durante el ejercicio se realizaron reducciones presupuestarias netas por 651.7 miles de pesos que dieron como resultado un presupuesto modificado de 899,500.0 miles de pesos, el cual se reportó como ejercido.

Asimismo, se constató que las modificaciones al presupuesto se respaldaron en los oficios de adecuación presupuestaria internas que se registraron oportunamente en el Módulo de Adecuaciones Presupuestarias de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Por otra parte, se identificó que en el ejercicio 2019, el INAI obtuvo ingresos excedentes presupuestarios y no presupuestarios por concepto de capacitación, copias certificadas, enajenación de bienes, reembolso de viáticos, ganancia cambiaria, impuestos, intereses

bancarios, penalizaciones, recuperación de seguros, y reposición de tarjetas de vales y de acceso al personal, entre otros, por un monto de 11,571.6 miles de pesos, los cuales se reportaron en la cuenta contable "Otros Ingresos y Beneficios" y se reintegraron a la Tesorería de la Federación mediante la transferencia bancaria del 14 de enero de 2020.

5. El Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) contó con una plantilla ocupacional de 755 plazas al 31 de diciembre de 2019, la cual se corresponde con el detalle de nómina del ejercicio 2019, con las plazas reportadas en el Anexo 5 del Manual de percepciones de los servidores públicos del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales para el ejercicio del 2019 y con el Analítico de Plazas y Remuneraciones de dicho instituto.

6. En el ejercicio 2019, el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) erogó 629,014.8 miles de pesos en 16 partidas de gasto del capítulo 1000 "Servicios Personales", de las que se revisaron 15 por un monto de 625,508.9 miles de pesos como se muestran a continuación.

Integración de la Muestra Revisada del Capítulo 1000 "Servicios Personales"  
(Miles de Pesos)

Consecutivo	Partida	Descripción	Monto revisado
1	11301	Sueldos base	83,232.0
2	12101	Honorarios	15,873.6
3	12201	Sueldos base al personal eventual	5,216.4
4	13101	Prima quinquenal por años de servicios efectivos prestados	198.9
5	13201	Primas de vacaciones y dominical	24,227.8
6	13202	Aguinaldo o gratificación de fin de año	62,366.8
7	14101	Aportaciones al ISSSTE	8,377.2
8	14105	Aportaciones al seguro de cesantía en edad avanzada y vejez	2,661.6
9	14201	Aportaciones al FOVISSSTE	4,191.5
10	14301	Aportaciones al Sistema de Ahorro para el Retiro	1,676.6
11	14302	Depósitos para el ahorro solidario	3,111.6
12	14405	Cuotas para el seguro colectivo de retiro	309.8
13	15402	Compensación garantizada	394,891.0
14	15403	Asignaciones adicionales al sueldo	7,640.3
15	15901	Otras prestaciones	11,533.8
<b>TOTAL</b>			<b>625,508.9</b>

Fuente: Estado del Ejercicio del Presupuesto del INAI al 31 de diciembre de 2019.

En cuanto a las partidas de gasto números 11301 "Sueldos Base" y 15402 "Compensación garantizada", que en conjunto registraron erogaciones por 478,123.0 miles de pesos, se comprobó que las remuneraciones se pagaron de conformidad con los niveles y montos autorizados en el tabulador contenido en el Manual de Percepciones del INAI para el año 2019, publicado en el DOF el 26 de febrero de 2019.

Respecto de las partidas números 13101 "Prima quinquenal por años de servicios efectivos prestados", 13201 "Primas de vacaciones y dominical", 13202 "Aguinaldo o gratificación de fin de año" y 15403 "Asignaciones adicionales al sueldo (Despensa)", en las que se registraron erogaciones por 94,433.8 miles de pesos, se constató que los pagos se realizaron conforme al número de años de servicios efectivamente prestados y de acuerdo con los montos y porcentajes establecidos en el Manual de Percepciones de los Servidores Públicos del INAI para el ejercicio fiscal 2019; adicionalmente, en lo que se refiere a la gratificación de fin de año, se comprobó que dicha prestación fue autorizada por el Pleno del instituto mediante el Acuerdo ACT-PUB/27/11/2019.06 del 27 de noviembre de 2019, en el que se aprueba actualizar el monto de la ayuda para Despensa y la percepción extraordinaria para los servidores públicos en activo del INAI para el ejercicio 2019.

Por otra parte, en lo concerniente a las partidas de gasto números 14101 "Aportaciones al ISSSTE", 14105 "Aportaciones al Seguro de Cesantía en Edad Avanzada y Vejez", 14201 "Aportaciones al FOVISSSTE", 14301 "Aportaciones al Sistema de Ahorro para el Retiro", 14302 "Depósitos para el Ahorro Solidario" y 14405 "Cuotas para el seguro colectivo de retiro", en las que se registraron erogaciones por 20,328.3 miles de pesos, se constató que se encuentran debidamente sustentadas en los avisos de entero de previsión social correspondientes y en las facturas de las compañías aseguradoras, y que el pago de las cuotas, aportaciones y primas se realizó conforme a los montos y porcentajes establecidos en la normativa en materia de seguridad social.

De igual forma, para verificar el cumplimiento del art. 6, fracción I, de la Ley Federal de Remuneraciones de los Servidores Públicos, Reglamentaria de los Artículos 75 y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, respecto de que ningún servidor público recibirá una remuneración o retribución por el desempeño de su función mayor que la establecida para el Presidente de la República, se verificó el total de las nóminas del ejercicio 2019 y se comprobó que la percepción de ningún servidor público excedió la referida remuneración.

**7.** En la partida número 12101 "Honorarios Asimilados a Salarios" se registraron erogaciones por 15,873.6 miles de pesos correspondientes al pago de 65 prestadores de servicios contratados bajo el régimen de honorarios asimilados a salarios.

Al respecto, se constató que los pagos se realizaron en apego de lo establecido en el Anexo 6 "Plantilla de personas físicas contratadas por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) para prestar sus servicios profesionales bajo el régimen de honorarios asimilados a salarios 2019" del Acuerdo mediante el cual se aprueba el Manual de Percepciones de los Servidores Públicos del INAI, y

se comprobó que se realizó el registro contable y entero a la Tesorería de la Federación de las retenciones generadas por la prestación de servicios del personal contratado por honorarios; de igual manera, se constató que se publicó en el Diario Oficial de la Federación la desagregación de la plantilla total del instituto, incluyendo el personal operativo, el de confianza y el contratado bajo el régimen de honorarios, como lo señala el artículo 20 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio 2019.

**8.** Con cargo en la partida número 12201 "Sueldo base al personal eventual" se registraron 5,216.4 miles de pesos correspondientes al pago de 26 plazas de personal obrero, técnico, administrativo, especialista y profesional que desempeñó labores eventuales para el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, tales como estudios, obras o trabajos determinados, respecto de los cuales se comprobó que se cuenta con los contratos y las nóminas de pago, y que el monto de las remuneraciones se ajustó a lo autorizado en el Manual de Percepciones de los Servidores Públicos del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales para el ejercicio fiscal 2019.

**9.** En la partida 15901 "Otras Prestaciones" se ejercieron 11,533.8 miles de pesos, los que se revisaron en su totalidad y se comprobó que corresponden al pago de las prestaciones denominadas "Gratificaciones de fin de año 7 días" y "Vales de comida", y que éstas se otorgaron conforme a los montos y niveles autorizados en el "Acuerdo mediante el cual se aprueba actualizar el monto de la ayuda para despensa y la percepción extraordinaria para los servidores públicos en activo, correspondiente al ejercicio fiscal 2019."

**10.** En las partidas de gasto 21101 "Materiales y útiles de oficina" y 21401 "Materiales y útiles consumibles para el procedimiento en equipos y bienes informáticos", se ejercieron 3,018.5 miles de pesos de los que se revisaron 2,771.2 miles de pesos correspondientes a la adquisición de materiales y útiles para oficina por 1,272.2 miles de pesos y consumibles para impresoras por 1,499.0 miles de pesos, adjudicados mediante los procedimientos, de invitación a cuando menos tres personas, números IA-006HHE001-E128-2019 y IA-006HHE001-E116-2019, respectivamente.

Al respecto, se constató que antes del inicio del procedimiento, el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales realizó un estudio de mercado, y que fueron adjudicados los proveedores que ofrecieron y reunieron las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, así como las mejores condiciones en cuanto a calidad, precio y tiempo de entrega; asimismo, se conoció que la entidad fiscalizada cuenta con las facturas que sustentan las erogaciones, así como con los documentos que acreditan la recepción de los servicios en los términos y plazos contratados, y con base en los cuales se realizó el pago.

**11.** En la partida de gasto 22104 "Productos alimenticios para el personal en las instalaciones de las dependencias y entidades" se ejercieron 1,263.4 miles de pesos, de los cuales, se revisaron 814.8 miles de pesos correspondientes al servicio de alimentos para los "Eventos 2019 de las instancias del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la



Información y Protección de Datos Personales”, integrado por un monto de 74.9 miles de pesos adjudicado mediante la Licitación Pública Nacional número LPN-006HHE001-012-19, y por 739.9 miles de pesos del servicio de “Suministro de insumos de cafetería para el INAI” adjudicado también mediante la Licitación Pública Nacional número LPN-006HHE001-011-2019, y respecto de las cuales se constató que la convocatoria, la presentación de propuestas, la junta de aclaraciones, el fallo y la suscripción de los contratos se realizaron dentro de los plazos establecidos en la normativa y que fueron adjudicados los proveedores que ofrecieron y reunieron las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas en las bases respectivas, así como las mejores condiciones en cuanto a calidad, precio y tiempo de entrega; asimismo, se conoció que la entidad fiscalizada cuenta con las facturas que sustentan las erogaciones, así como con los documentos que acreditan la recepción de los servicios en los términos y plazos contratados, y con base en los cuales se realizó el pago.

No obstante, lo anterior, en lo que se refiere al servicio “Suministro de insumos de cafetería para el INAI”, la empresa adjudicada presentó una factura por 73.9 miles de pesos, la cual, de acuerdo con la verificación de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet en el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT), se encuentra cancelada.

Sobre el particular, después de la reunión de presentación de resultados finales, la entidad fiscalizada presentó el comprobante de transferencia bancaria por 73.9 miles de pesos realizada por el proveedor a una cuenta bancaria del INAI, así como la línea de captura y el reporte bancario de pago de servicios emitido por el INAI a favor de la Tesorería de la Federación, razón por la cual se considera atendida la observación.

**12.** En 13 partidas de gasto del capítulo 3000 “Servicios Generales” se ejercieron, en conjunto, 104,447.9 miles de pesos de los que se revisaron 73,300.1 miles de pesos correspondientes a los servicios de “Actualización de Licencias de Software para la Operación del INAI”, “Tercerización de Servicios de Soporte a Infraestructura, Desarrollo, Mantenimiento y Soporte a Aplicativos del INAI”, “Relación del Proyecto denominado Encuesta Nacional de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (ENAI) 2019”, “Evaluación del Sistema de Evaluación del Desempeño Institucional”, “Elaboración de un Estudio Denominado Observatorio de Justicia Abierta 2019”, “Contratación de un servicio integral para llevar a cabo el evento “II cumbre Nacional de Gobierno Abierto” a celebrarse en las instalaciones del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI)” y “Servicio integral para la logística de los eventos de promoción y vinculación en los que participen los órganos garantes de las entidades federativas, para el año 2019”, adjudicados mediante 22 procedimientos de adquisición, de los cuales, 11 corresponden a Licitaciones Públicas Nacionales, 1 a invitación a cuando menos tres proveedores, 2 con fundamento en el artículo 1° del RAAS y 8 adjudicaciones directas, como se muestra a continuación:

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2019

Procedimientos de adjudicación revisados correspondientes a 13 partidas de gasto del capítulo 3000 “Servicios Generales”

(miles de pesos)

Cons.	Partida	Concepto de la Partida	Tipo de Procedimiento	Número de Licitación	Contrato o Pedido	Monto Revisado
1	32301	Arrendamiento de equipo y bienes informáticos	Licitación Pública Núm.	LPN-006HHE001-022-16	OA/C003/17	1,680.8
			Adjudicación Directa	INAI/CAAS/EXTRAORD/10/10/2019.3.1.	OA/C032/19	1,340.7
						293.4
						6,318.9
						344.4
2	32701	Patentes, Derechos de Autor, Regalías y Otros	Licitación Pública Nacional	LPN-006HHE001-021-19	OA/C045/19	293.4
					OA/C046/19	6,318.9
					OA/C047/19	344.4
					OA/C048/19	145.3
					OA/C049/19	1,939.7
						1,595.0
						608.5
						194.3
3	32303	Arrendamiento de equipo de telecomunicaciones	Adjudicación Directa	Acuerdo INAI/CAAS/EXTRAORD/25/03/2019.3.1	OA/C017/19	6,734.4
4	33301	Servicios de Desarrollo de Aplicaciones Informáticas				9,349.7
5	33304	Servicios de Mantenimiento de Aplicaciones Informáticas	Licitación Pública Nacional	LPN-006HHE001-008-19	OA/C014/19	9,349.7
						7,962.0
6	33501	Estudios e Investigaciones	Adjudicación Directa	No Aplica	CONV-28/2019	7,962.0
			Art. 1° de La RAAS	Convenio Específico de Colaboración	OA/C025/19	360.0
						545.2
7	33604	Impresión y elaboración de material informativo derivado de la operación y administración de las dependencias y entidades	Licitación Pública	LPN-006HHE001-017-2019	OA/P046/19	1,425.8
			Adjudicación Directa	Requisición número 183-2019	OA/C044/19	727.2

Cons.	Partida	Concepto de la Partida	Tipo de Procedimiento	Número de Licitación	Contrato o Pedido	Monto Revisado
8	33801	Servicios de Vigilancia	Adjudicación Directa	Requisición número 308-2018	OA/C008/19	5,782.0
9	35301	Mantenimiento y Conservación de bienes Informáticos	Adjudicación Directa	Acuerdo INAI/CAAS/EXTRAOR/30/04/2019.3.1	OA/C022/19	1,993.5
			Licitación Pública Núm.	LPN-006HHE001-013-19	OA/C023/19	1,448.3
10	35801	"Servicios de lavandería, limpieza e higiene"	Licitación Pública Núm.	LPN-006HHE001-035-18	OA/C006/19	3,974.1
11	36101	"Difusión de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales"	Adjudicación Directa	Acuerdo INAI/CAAS/EXTRAORD/29/08/2019.3.1	OA/C029	1,160.0
			Licitación Pública Nacional	LPN-006HHE001-016-19	OA/P047/19	1,635.4
12	36901	"Servicios relacionados con monitoreo de información en medios masivos"	Licitación Pública Nacional	LPN-006HHE001-005-19	OA/C016/19	933.0
13	38301	Congresos y Convenciones	Invitación a Cuando Menos Tres Personas	INAI-DGA-ITP-008-19	OA/P028/19	340.4
			Licitación Pública Nacional	LPN-006HHE001-012-19	OA/P024/19	824.4
			Licitación Pública Nacional	LPN-006HHE001-003-19	OA/P014/19	784.3
					<b>TOTAL</b>	<b>73,300.1</b>

FUENTE: Procedimientos de Adjudicación del INAI 2019.

Al respecto, se constató que, como resultado de los procedimientos de contratación, los servicios fueron adjudicados a los proveedores que ofrecieron y reunieron las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas en las bases respectivas, así como las mejores

condiciones en cuanto a calidad, precio y tiempo de entrega; asimismo, se constató que la entidad fiscalizada cuenta con las facturas que sustentan las erogaciones, así como con los documentos que acreditan la recepción de los servicios en los términos y plazos contratados, y con base en los cuales se realizaron los pagos.

**13.** En la partida de gasto 32401 "Arrendamiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio" se ejercieron 1,200.0 miles de pesos correspondientes al contrato número OA/C055/19 del 6 de diciembre de 2019 para el servicio de "Arrendamiento de equipo de Mastografía de electro Impedancia de Multifrecuencia que incluye toma de Imagen, Interpretación y diagnóstico para el INAI", el cual fue adjudicado de manera directa con la justificación siguiente:

a) El equipo "mamógrafo de electro impedancia de multifrecuencia" cuenta con el beneficio de que no emite ningún tipo de radiación por lo que se puede realizar en pacientes menores de 40 años y no presenta ningún tipo de dolor.

b) El costo es relativamente bajo en comparación con la mastografía tradicional.

c) El estudio lo lleva a cabo únicamente la empresa adjudicada, ya que es la única en México que cuenta con la certificación de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS), así como la garantía de la patente original del equipo.

Al respecto, la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia de que con antelación a la contratación del servicio, hubiese identificado el número de los potenciales usuarios del mismo, toda vez que de los 755 trabajadores que integran la plantilla total del INAI, únicamente 205 se realizaron el estudio, así como otras 129 personas familiares de trabajadores del INAI, haciendo un total de 334 personas, lo que representó un costo por persona de 3.6 miles de pesos considerando el monto total erogado por el servicio por 1,200.0 miles de pesos.

Cabe señalar que el servicio a los 129 familiares de trabajadores del INAI no estaba previsto en el contrato respectivo.

Asimismo, se constató que de los 205 trabajadores del instituto que se realizaron el estudio, sólo 127 son menores de 40 años, por lo que la justificación de contratar directamente a esa empresa, dada la característica de que el equipo utilizado para el estudio era susceptible de utilizarse en personas menores de 40 años no resultó del todo aplicable.

Cabe señalar que el INAI tampoco realizó un adecuado estudio de mercado dado que se constató que en el mercado existe, al menos, otra empresa que ofrece el mismo tipo de servicios a un costo de 0.6 miles de pesos por persona, por lo que, de haber considerado esa opción, y de haber realizado el estudio sólo a trabajadores del INAI, se habrían erogado únicamente 123.0 miles de pesos.

Lo anterior, incumplió los artículos 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 26, fracción III, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 40 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del INAI.

Después de la reunión de presentación de resultados finales, la entidad fiscalizada señaló que el análisis de la ASF, respecto de fijar un costo unitario por persona y por estudio a partir de dividir el costo total del contrato de arrendamiento (y no de servicios) entre la cantidad de pacientes, no parece adecuado ya que la finalidad era contar con el equipo de manera temporal para uso y goce del INAI a fin de realizar los estudios de mastografía en las instalaciones del Instituto con personal especializado, proporcionando a los usuarios comodidad, seguridad, confianza, confidencialidad de resultados y datos personales, certeza y eficacia en los resultados, sin exposición a radiación ni dolor durante su realización; asimismo, informó que el INAI buscó arrendar un equipo de mastografía de electro impedancia de multifrecuencia para su uso, de modo que la realización de los estudios son un derivado de la naturaleza jurídica del contrato y no un fin en sí mismo.

No obstante lo anterior, es importante señalar que el fin último de arrendar el citado equipo fue el de proporcionar a su personal el servicio de estudios de mastografía, pues de lo contrario resultaría injustificable su contratación ya que ésta no se alinearía con ninguno de los objetivos del INAI; por tanto, de haberse realizado un adecuado estudio de mercado y de la potencial población objetivo usuaria de dicho servicio, se habrían considerado opciones distintas de las de arrendar el referido equipo médico y optar por la contratación de algún laboratorio médico que, como ya se mencionó, existía al menos uno en el mercado que ofrecía el mismo servicio pero a un costo menor, el cual también habría proporcionado la seguridad, confianza, confidencialidad de los resultados y datos personales, certeza y eficacia, excepto la comodidad que alude la entidad fiscalizada, la cual se compensaría considerando el ahorro económico que se hubiese obtenido de haber optado por esta última opción.

**2019-9-44100-19-0095-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, autorizaron y contrataron, mediante el procedimiento de adjudicación directa, el servicio de "Arrendamiento de equipo de Mastografía de electro Impedancia de Multifrecuencia que incluye toma de Imagen, Interpretación y diagnóstico para el INAI", por un monto de 1,200,000.00 (un millón doscientos mil pesos 00/100 M.N.) sin que se hubiera identificado, con antelación, el número de los usuarios potenciales del servicio por contratar, toda vez que el estudio se lo realizaron únicamente 205 trabajadores del INAI y 129 familiares de éstos, lo que, además, no estaba considerado en el contrato, con lo cual se determinó un precio promedio por estudio de 3,592.81 (tres mil quinientos noventa y dos pesos 81/100 M.N.), no

obstante que en el mercado existía al menos una empresa que ofrecía el mismo tipo de servicio pero a un costo de 600.00 (seiscientos pesos 00/100 M.N.), por lo que tampoco realizó un adecuado estudio de mercado, en incumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 134, párrafo primero; de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 1; de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 26, fracción III; de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículo 7, fracciones I y VI, y del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del INAI, artículo 40.

**14.** En la partida 33104 "Otras asesorías para la operación de programas" se ejercieron 8,729.6 miles de pesos, de los cuales, se revisaron 2,320.0 miles de pesos correspondientes al pedido OA/P015/19 del 20 de marzo de 2019 por concepto de "Servicio de Apoyo para la realización de las Actividades Contables Financieras-Presupuestales y Administrativas del Instituto en el ejercicio 2019", adjudicado a un despacho contable, mediante el procedimiento de Licitación Pública Nacional número LPN-006HHE001-006-19, respecto del cual se constató que la convocatoria, el acta de inicio y de cierre de la junta de aclaraciones, el acta de presentación y apertura de proposiciones, y el acta de fallo correspondiente, se realizaron en tiempo y forma conforme a la normativa, y se comprobó que el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) cuenta con la documentación justificativa y comprobatoria que ampara el ejercicio de los recursos.

No obstante lo anterior, en el análisis de los requisitos establecidos en la convocatoria, así como de la documentación que evidencia la prestación de los servicios, se identificó lo siguiente:

a) En la convocatoria se estableció, entre otros requisitos, que para la prestación de los servicios se requería de un Jefe de Grupo, quien debería ser un Contador Público o Licenciado en Contaduría, así como de 6 auxiliares contables y 4 auxiliares administrativos para los que no se estableció un grado académico específico; sin embargo, dado que el método empleado para la evaluación de las propuestas fue el de puntos y porcentajes, se otorgaban 4 puntos si los auxiliares contaban con grado académico de Licenciatura con Título y 2 puntos si tenían un nivel académico medio superior terminado.

b) Como parte de su propuesta, y respecto del requisito antes señalado, el despacho contable, al que se le adjudicó el pedido OA/P015/19 presentó la relación de personal propuesto para efectuar los trabajos, la cual incluía a un Jefe de Grupo con una Maestría, 1 auxiliar contable igualmente con Maestría y 9 auxiliares con título en Licenciatura, razón por la cual se le otorgó el puntaje máximo establecido para tal requisito.

c) Al verificar quiénes fueron los prestadores que finalmente proporcionaron los servicios al INAI, se conoció que solamente una de las personas propuestas por el referido despacho realizó los trabajos para el instituto, mientras que las 10 personas restantes fueron distintas de las que supuestamente los realizarían, todos ellos con niveles académicos inferiores a los propuestos, tal como puede observarse a continuación.

Comparación del grado académico de los prestadores de servicios ofertados por el Despacho Milán Brito, S.C. y de los que finalmente los prestaron al INAI

Cargo	Grado académico del Personal que el Despacho señaló prestaría sus servicios	Grado académico del Personal que prestó sus servicios en el INAI
Jefe de Grupo	Maestría y CPC	Pasante de Licenciatura
Auxiliar Contable 1	Maestría y CPC	Media Superior
Auxiliar Contable 2	Licenciatura	Media Superior
Auxiliar Contable 3	Licenciatura	Media Superior
Auxiliar Contable 4	Licenciatura	Licenciatura
Auxiliar Contable 5	Licenciatura	Media Superior
Auxiliar Contable 6	Licenciatura	Media Superior
Auxiliar Administrativo 1	Licenciatura	Técnico en Administración
Auxiliar Administrativo 2	Ingeniero	Licenciatura
Auxiliar Administrativo 3	Licenciatura	Técnico en Administración
Auxiliar Administrativo 4	Licenciatura	Licenciatura

Fuente: Información proporcionada por la entidad fiscalizada y el Despacho Milán Brito, S.C.

Por lo anterior, se concluye que el despacho contable, al que se le adjudicó el pedido proporcionó información inexacta al INAI respecto de los profesionistas que asignaría para la prestación de los servicios con la finalidad de adjudicarse el contrato y, una vez obtenido éste, asignó a otros prestadores de servicio con un nivel académico inferior del propuesto.

Después de la reunión de presentación de resultados finales, la entidad fiscalizada informó que, aun cuando el personal que prestó los servicios al instituto no fue el mismo que se incluyó en la propuesta del despacho contable, éste cumplió con el objeto del contrato en tiempo y forma, y que su contratación obedeció a que la Subdirección de Tesorería y Contabilidad, adscrita a la Dirección de Recursos Financieros, área encargada de supervisar y operar el contrato, solo cuenta con 2 Jefes de Departamento y 2 enlaces para dar registrar y analizar un promedio mensual de 5,128 documentos, lo cual sería imposible de realizar sólo con el personal del instituto; asimismo, señaló que se modificará el procedimiento para evaluar las propuestas de los prestadores de servicios, el cual se realizará por el método binario y no por el de puntos y porcentajes.

No obstante lo señalado por la entidad fiscalizada, se considera no atendida la presente observación, ya que si bien es cierto que el despacho prestó el servicio a entera satisfacción del INAI, también lo es que este último no verificó que el personal propuesto por dicho despacho, que contaba con estudios de Maestría y Licenciatura, y por el cual se le asignó la puntuación máxima en ese rubro y, por ende, se le adjudicó el contrato, en perjuicio de una

evaluación equitativa en igualdad de circunstancias para las demás propuestas presentadas, fuera el que realmente prestó los servicios, ya que éste correspondió, en su mayoría, a pasantes de Licenciatura o con estudios de Nivel Medio Superior.

Lo anterior, incumplió el artículo 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y las actividades que cita el Manual de Organización del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; los artículos 1 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 7, fracciones I y VI, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 37, fracción I, del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del INAI.

**2019-0-44100-19-0095-01-001 Recomendación**

Para que el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales realice las acciones necesarias a efecto de determinar la conveniencia de contratar directamente a los prestadores de servicios que resulten necesarios para el apoyo en las actividades contables financieras, presupuestales y administrativas de dicho instituto.

**2019-9-44100-19-0095-08-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, y conforme a sus atribuciones, no verificaron que los profesionistas propuestos por el despacho contable al que se le adjudicó el pedido OA/P015/19, como prestadores de servicios (1 jefe de grupo, 6 auxiliares contables y 4 auxiliares administrativos) en el procedimiento de la licitación pública número LPN-006HHE001-006-19 fueran los que en la realidad prestaran los servicios al instituto, toda vez que se comprobó que el despacho proporcionó información inexacta al INAI respecto de dichos profesionistas con la finalidad de le fuese asignada la puntuación máxima en dicho rubro, y por ende se le adjudicó el contrato y, una vez obtenido éste, asignó a otros prestadores de servicio con un nivel académico inferior al propuesto, en incumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 134, párrafo primero; de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 1, párrafo segundo; de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículo 7, fracciones I y VI, y del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del INAI, artículo 37, fracción I.

**15.** En la misma partida 33104 "Otras Asesorías para la Operación de Programas" se registraron 368.8 miles de pesos correspondientes al contrato OA/C002/2019 del 9 de enero de 2019 por concepto de "Servicio de consultoría jurídica en materia laboral", adjudicado al proveedor Servicios Jurídicos Almanza, S.C., mediante el procedimiento de adjudicación directa núm. AA-006HHE001-E138-2018, cuyos servicios consistieron principalmente en la



---

representación y defensa de los intereses del INAI en las actuaciones procesales y paraprocesales que se desahogan en los juicios laborales interpuestos en contra del instituto, respecto de lo cual se comprobó que el INAI cuenta con la documentación justificativa y comprobatoria que ampara el ejercicio de los recursos.

**16.** En la partida 33602 “Otros Servicios Comerciales” se ejercieron 3,951.8 miles de pesos, de los cuales, se revisaron 268.7 miles de pesos correspondientes al pedido abierto número OA/P022/19 del 15 de abril de 2019 por concepto de “Servicio de estenografía con transcripción simultánea para las sesiones del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales”, adjudicado a una persona física mediante la Licitación Pública Nacional número LA-006HHE001-E29-2019, cuyo procedimiento se realizó conforme a la normativa.

Asimismo, se comprobó que el INAI cuenta con evidencia del pago de la garantía, con las transferencias bancarias realizadas por el INAI al prestador de servicios, así como con 9 facturas expedidas a favor de la entidad por un total de 268.7 miles de pesos de las que se identificó que no contienen el desglose de la retención de las dos terceras partes del Impuesto al Valor Agregado (IVA), por lo que el INAI debió solicitar su reexpedición, lo cual no ocurrió.

Después de la presentación de resultados finales, el INAI proporcionó evidencia que acredita que al efectuar el pago al prestador de servicios, disminuyó del monto total de las facturas la retención de IVA correspondiente, la cual fue registrada contablemente y enterada a la Tesorería de la Federación; así como un Memorándum emitido por el Director de Recursos Financieros en el cual se instruye fortalecer los mecanismos de control necesarios para verificar que en los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet expedidos por las personas físicas que prestan sus servicios se desglosen las retenciones de impuestos correspondientes; por lo anterior, se considera atendida la observación.

**17.** En la partida de gasto 35101 “Mantenimiento y conservación de inmuebles para la prestación de servicios administrativos” se ejercieron, en total, 5,708.1 miles de pesos de los cuales se revisaron 1,245.1 miles de pesos correspondientes al contrato OA/C059/19 del 12 de diciembre de 2019 para el “Suministro e instalación de segunda etapa de escalera auxiliar en el edificio sede del INAI”, adjudicado al proveedor Construcciones y Edificaciones en Acero Tor, S.A. de C.V., mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas número INAI-DGA-ITP-023-19.

Al respecto, se constató que el referido contrato se suscribió por un monto de 2,075.2 miles de pesos con una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2019, y que durante el ejercicio de 2019 se pagaron 2 facturas por 1,245.1 miles de pesos, en tanto que la diferencia por 830.1 miles de pesos fue cubierta el 17 de enero de 2020, a la cual se le disminuyó una pena convencional por 35.8 miles de pesos, en virtud de que el proveedor no entregó en tiempo los trabajos contratados, motivo por el cual no se registró el pasivo correspondiente en el ejercicio 2019 y, por tanto, dicho monto fue cubierto con recursos del ejercicio 2020.

**18.** De la misma partida 35101 "Mantenimiento y conservación de inmuebles para la prestación de servicios administrativos" se revisaron 3,685.6 miles de pesos relacionados con el contrato abierto número OA/C015/19 del 19 de marzo de 2019, con el cual se adquirió el "Servicio Integral de mantenimiento predictivo, preventivo y correctivo a las instalaciones, maquinaria y equipos del INAI", adjudicado mediante la Licitación Pública Nacional número LPN-006HHE001-004-19 al proveedor Operación y Mantenimiento a Edificios Inteligentes, S.A. de C.V., así como 741.0 miles de pesos correspondientes al contrato OA/C009/19 del 18 de enero de 2019 por el "Servicio Integral de mantenimiento predictivo, preventivo y correctivo a las instalaciones, maquinaria y equipos del INAI", adjudicado al mismo proveedor mediante el procedimiento de adjudicación directa núm. AA-006HHE001-E151-2018.

En lo que se refiere a la Licitación Pública Nacional número LPN-006HHE001-004-19, se constató que, en términos generales, la convocatoria, el acto de inicio y cierre de la junta de aclaraciones, el acta de presentación y apertura de proposiciones y el acta de fallo se realizaron conforme a lo establecido en la normativa y que se adjudicó al proveedor que obtuvo la ponderación más alta.

En cuanto a la adjudicación directa, se constató que ésta se fundamentó en el artículo 41, fracción VII, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, toda vez que provino de una Licitación Pública Nacional que se declaró desierta, respecto de lo cual se comprobó que se mantuvieron los requisitos establecidos en la convocatoria.

Asimismo, se constató que el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) cuenta con los Comprantes Fiscales Digitales por Internet, así como con la evidencia de las transferencias bancarias con las que se comprueba el ejercicio de los recursos, así como con la documentación que acredita que los servicios contratados fueron recibidos en tiempo y a entera satisfacción del INAI, con base en la cual se realizaron los pagos respectivos.

**19.** En las partidas 37104 "Pasajes aéreos nacionales para servidores públicos de mando en el desempeño de comisiones y funciones oficiales", 37204 "Pasajes terrestres nacionales para servidores públicos de mando en el desempeño de comisiones y funciones oficiales" y 37504 "Viáticos nacionales para servidores públicos en el desempeño de funciones oficiales", se ejercieron, en total, 6,342.1 miles de pesos, de los cuales se revisaron 3,608.6 miles de pesos correspondientes a viáticos y pasajes nacionales otorgados a servidores públicos del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) de los meses de enero, mayo, agosto, noviembre y diciembre del ejercicio 2019.

Al respecto, se comprobó que, en términos generales, el monto de los viáticos se ajustó a lo establecido en el Acuerdo mediante el cual se aprueban los Lineamientos Internos que regulan la asignación de Comisión, Viáticos y Pasajes Nacionales e Internacionales para el INAI; asimismo, se constató que la entidad fiscalizada cuenta, entre otros documentos, con los oficios de comisión, informes de comisiones, documentación comprobatoria tales como boletos de avión, pases de abordar, facturas y el desglose pormenorizado del gasto.

**20.** En la partida de gasto 54104 "Vehículos y equipo terrestres, destinados a servicios administrativos" se ejercieron 999.8 miles de pesos que corresponden a la adquisición de cuatro vehículos al amparo del pedido número OA/P012/19 del 15 de marzo de 2019, adjudicado al proveedor Mega Automotriz, S.A. de C.V., mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas número IA-006HHE001-E21-2019, de la que se constató que, en términos generales, las cotizaciones, el acto de inicio y cierre de la Junta de aclaraciones, el acta de presentación y apertura de proposiciones, y el acta de fallo, se realizaron conforme a la normativa; que se adjudicó al proveedor que ofertó el precio más bajo y que se cuenta con las facturas emitidas a favor del INAI, así como con la evidencia de las transferencias bancarias que comprueban el pago al proveedor.

No obstante lo anterior, se observó que, dentro del procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, se estableció que los vehículos requeridos tenían que cumplir con ciertas características que corresponden a las producidas por una sola marca, por lo que, tal como consta en las invitaciones, se invitó a participar únicamente a concesionarias que vendían vehículos de esa marca, limitando con ello la libre participación de proveedores de otras marcas que pudieran ofertar vehículos con características similares a precios más accesibles.

Además, de acuerdo con los resguardos proporcionados por el INAI, tres de los vehículos son utilizados en fines distintos de los autorizados; además de que no cuentan con la bitácora de recorrido correspondiente ni evidencia de que las unidades permanecieron en las instalaciones del INAI en días y horas inhábiles, lo cual es la principal característica de los vehículos que son utilizados para funciones administrativas.

Caber señalar que el artículo 13, fracción V, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2019 (PEF 2019), establece que "No procederá la adquisición de vehículos, salvo aquéllos que resulten indispensables para destinarse en forma exclusiva al uso oficial, aquéllos que presten directamente servicios públicos a la población, los necesarios para actividades de seguridad pública y nacional, o para las actividades productivas", razón por la que el INAI registró la compra de los vehículos en la partida 54104 "Vehículos y equipo terrestres, destinados a servicios administrativos" y no en la 54105 "Vehículos y equipo terrestre destinados a servidores públicos".

Por otra parte, se constató que el INAI no contaba con presupuesto original para la adquisición de los vehículos, por lo que mediante la adecuación presupuestaria número 2019-44-210-17 del 15 de febrero de 2019, se autorizó una ampliación con recursos provenientes de las economías del capítulo 1000 "Servicios Personales" generadas por las vacancias.

Lo anterior, contravino los artículos 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, fracción V, y antepenúltimo párrafo, del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; 13, fracción V, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2019, y 7, fracciones I y VI, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**2019-0-44100-19-0095-01-002 Recomendación**

Para que el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales realice las acciones necesarias a efecto de que, en lo sucesivo, y cuando resulte procedente, en las bases o convocatorias de los procedimientos de adquisición de bienes y servicios no se incluyan características exclusivas de una marca específica que limiten la participación de otros potenciales proveedores del bien o servicio.

**2019-9-44100-19-0095-08-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, emitieron la convocatoria para la adquisición de cuatro vehículos institucionales para uso oficial considerando características específicas de un vehículo y marca en particular, limitando con ello la libre participación de otros potenciales proveedores, así como de los que autorizaron la utilización de tres de esos vehículos para un fin distinto del autorizado, no obstante que en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2019 se estableció que no procedería la adquisición de vehículos, salvo aquellos que resultaran indispensables para destinarse en forma exclusiva al uso oficial, aquellos que prestaran directamente servicios públicos a la población, los necesarios para actividades de seguridad pública y nacional, o para las actividades productivas, en incumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 134, párrafo primero; de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículo 7, fracciones I y VI; del Presupuesto de Egresos de la Federación, artículo 13, fracción V, y del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del INAI, artículo 29, fracción I, y antepenúltimo párrafo.

**21.** En la partida 58903 "Bienes inmuebles por arrendamiento financiero", se revisó el 100.0% de los recursos por 69,973.7 miles de pesos reportados como ejercidos, respecto de los cuales se comprobó que corresponden al pago de 12 mensualidades del arrendamiento financiero con opción a compra del inmueble ubicado en Av. Insurgentes No. 3211, Col. Insurgentes Cuicuilco, Demarcación Territorial Coyoacán, Ciudad de México.

Al respecto, se comprobó que los pagos se realizaron conforme al monto y condiciones establecidos en el contrato y que se cuenta con la documentación comprobatoria integrada por 12 facturas que cumplen con los requisitos fiscales vigentes ante el portal del Servicio de Administración Tributaria, además de que los registros contables y presupuestarios se realizaron de conformidad con los artículos Octavo, último párrafo y Noveno de los "Lineamientos para que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal celebren y registren como inversión los contratos de arrendamiento financiero", emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

### ***Recuperaciones Operadas***

En el transcurso de la revisión se recuperaron recursos por 73,919.00 pesos, con motivo de la intervención de la ASF.

### ***Buen Gobierno***

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Controles internos.

### ***Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones***

Se determinaron 21 resultados, de los cuales, en 16 no se detectaron irregularidades y 2 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 3 restantes generaron:

2 Recomendaciones y 3 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

### ***Dictamen***

El presente dictamen se emite el 13 de enero de 2021, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo consistió en "Fiscalizar la gestión financiera para verificar que el presupuesto asignado al Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) se ejerció y registró conforme a los montos aprobados, y de acuerdo con las disposiciones legales y normativas", y específicamente respecto de la muestra revisada que se señala en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, el INAI cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, excepto por los aspectos observados siguientes:

Se arrendó un equipo para realizar estudios de mastografía al personal del INAI por un monto de 1,200.0 miles de pesos sin que se justificara cabalmente su contratación, además de que se constató que en el mercado existen proveedores del mismo servicio a un costo más bajo; se contrataron los servicios de un despacho contable que presentó información inexacta respecto de los profesionistas que prestarían los servicios al INAI, y se adquirieron 3 vehículos que fueron asignados para un uso distinto del autorizado.

***Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:***

Director de Área

Director General

Ricardo Ortega González

C.P. Alfonso García Fernández

***Comentarios de la Entidad Fiscalizada***

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

***Apéndices***

***Procedimientos de Auditoría Aplicados***

1. Analizar los ordenamientos jurídico-administrativos que regulan, fundamentan o motivan las operaciones del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales a fin de conocer los antecedentes, misión, objetivos, estrategias y atribuciones.
2. Verificar que los manuales de Organización y de Procedimientos, y el Estatuto Orgánico, se encuentran actualizados y autorizados, e identificar las funciones y atribuciones de las áreas que intervienen en la operación del gasto objeto de revisión, así como su publicación en el Diario Oficial de la Federación.
3. Verificar, mediante entrevistas, aplicación de cuestionarios o elaboración de descriptivas con los servidores públicos, el proceso de control, registro y demás actividades relacionadas con el objetivo de la auditoría.
4. Analizar las observaciones determinadas por otras instancias de control (Órgano Interno de Control, Secretaría de la Función Pública), respecto del objetivo de la auditoría.

5. Verificar que las cifras reportadas en los Estados Financieros del INAI al 31 de diciembre del 2019, y en sus notas correspondientes, reflejen la situación real de su patrimonio, y que, en lo procedente, se correspondan con las cifras presupuestales.
6. Verificar que las cifras reportadas en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal se corresponden con las registradas en el Estado del Ejercicio del Presupuesto y con los Registros Auxiliares Presupuestales.
7. Constatar que las modificaciones al presupuesto original se encuentren respaldadas en los oficios de adecuación presupuestaria y que éstos están autorizados y se corresponden con lo reportado en la Cuenta Pública.
8. Verificar que los recursos no devengados al cierre del ejercicio se concentraron en la Tesorería de la Federación dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio.
9. Verificar que los ingresos excedentes presupuestarios y no presupuestarios se registraron oportunamente y están reflejados en los estados financieros correspondientes y en la cuenta pública 2019.
10. Verificar que las percepciones otorgadas mediante nómina y fuera de nómina, así como los pagos a cuenta de terceros (cuotas al ISSSTE, y primas a aseguradoras, entre otros), coincidan con lo reportado en el Estado del Ejercicio del Presupuesto de la entidad fiscalizada.
11. Verificar que las plazas pagadas reportadas en las nóminas se ajustaron al número, grupo, grado, nivel y puesto autorizados en el Analítico de Plazas y remuneraciones, y a la estructura ocupacional del Manual de Percepciones autorizado.
12. Verificar que las percepciones ordinarias y extraordinarias consignadas en las nóminas o listas de raya se ajustaron a los montos autorizados por nivel y puesto en el Tabulador de Sueldos y Salarios del Manual de Remuneraciones autorizado, y que en ningún caso fueron superiores a las del Presidente de la República.
13. Constatar que las percepciones se cubrieron a partir de la fecha de alta o promoción, y en ningún caso después de la baja o suspensión, y que los descuentos por faltas y retardos se aplicaron oportunamente y de conformidad con las disposiciones legales y normativas que regulan el otorgamiento de licencias, permisos con y sin goce de sueldo.
14. Verificar que las prestaciones al personal se otorgaron conforme a las políticas, procedimientos y condiciones generales de trabajo.
15. Verificar que las percepciones extraordinarias por concepto de estímulos se otorgaron conforme a las evaluaciones del desempeño de los servidores públicos.

16. De una muestra seleccionada, y con base en la Guía Protocolaria de Revisión en Materia de Contrataciones de Bienes y Servicios, verificar que los procedimientos de contratación de bienes y/o servicios que afectaron los Capítulos 2000 "Materiales y Suministros", 3000 "Servicios Generales" y 5000 "Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles", en el ejercicio 2019 se realizaron conforme a la normativa en materia de adquisiciones.
17. Verificar que los pagos por adquisiciones de bienes y servicios se realizaron después de la recepción y aceptación de éstos y que se encuentran debidamente respaldados en la documentación justificativa y comprobatoria correspondiente.
18. Verificar, mediante compulsas, la autenticidad de la documentación proporcionada por el ente auditado y los proveedores.
19. Constatar que el otorgamiento de viáticos y pasajes nacionales e internacionales se realizó conforme a la normativa.

#### *Áreas Revisadas*

Las direcciones generales de Administración (DGA) y de Tecnologías de la Información (DGTI), así como las direcciones de Recursos Materiales (DRM), de Recursos Financieros (DRF), y de Desarrollo Humano y Organizacional (DHO), adscritas al Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

#### *Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas*

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: artículo 134, párrafo primero.
2. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículos 1, párrafo segundo, 45, párrafo cuarto, 65, fracción IX, y 69, fracción I.
3. Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público: artículo 26, fracción III.
4. Ley General de Responsabilidades Administrativas: artículo 7, fracciones I y VI.
5. Presupuesto de Egresos de la Federación: artículo 13, fracción V.
6. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Anexo 6 del Acuerdo mediante el cual se aprueba el Manual de percepciones de los servidores públicos del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales para el ejercicio fiscal 2019, y Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del INAI, artículos 26, fracción III, 29, fracción I y antepenúltimo párrafo, 37, fracción I, 40 y 50 primer párrafo.



*Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.